

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00094/2025.
NO. DE CONTROL: OCMRO325-11.

QUERÉTARO, QRO., A 07 DE MARZO DE 2025.

Ing. Ricardo Navarro Maldonado
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria y
Director de Planeación y Calidad del Colegio de Educación
Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP)

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria adjunta, se informa lo siguiente:

Las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP, precisa que la referida tiene por objeto:

Estas reglas tienen por objeto regular las relaciones entre planteles del Sistema CONALEP con sus personas aspirantes, estudiantes y egresadas en relación con su formación como profesionales técnicos y profesionales técnicos -bachiller. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

No contamos con las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema Conalep, emitidas por Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicadas en la Sombra de Arteaga el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro. (Sic)

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares. Lo anterior se concluye de esa forma, debido a que las Normas fueron publicadas en la Normateca del Portal CONALEP como lo señala su artículo Primero Transitorio, entrando en vigor a partir del día siguiente hábil, por lo que CONALEP Querétaro lo único que busca con la publicación es dar la oficiosidad en el Estado, no obstante su vigencia ya opera y con la publicación local tiene como finalidad informar la relación de la Institución con los aspirantes, estudiantes y egresados en su formación como profesionales técnicos y profesionales técnicos-bachiller, sin que este normando un trámite, servicio u obligación adicional.

Considerando lo anterior esta Comisión determina lo siguiente:

SE EXENTA

Al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, respecto de las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señalan que previo a su publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, así como los componentes mínimos que deberán incluir dicha Agenda, se hace constar que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, dando cuenta que la propuesta regulatoria que nos ocupa se encuentra inscrita en la misma.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente de las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p.
Expediente

AKLH/MGLS



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2025-03-07 20:57:16 UTC (07/03/2025 14:57:16 Hora Local)

Sello Digital de Mercado Cronológico:

e8fdc901a4528c05fabdd44bd9690ab9db222d8630773d5025b831daa94fba68

Firma Electrónica:

AcsKJzoGOk87/o8BBt8CMCBvpceyCK0INQFRuIQ8e+mbzr+2VdW6uzbjk6aalYRx
MNbKI6KxBddk4TAzZ7fDjP3eMDy8WU4iu8NH7828OS/pOTedlMmwMYWqGTbyp0v
K7+05BxPe4/KnA63Cu1Uqa0Vayu3zqlGNU2/xaYF30AKk69Lx+8gurjgVMlboObV
l/xoqIDuUaEH6L0ZfZXZORXJLQcsdyssd7j2HxaCSK5FWEb5rhsiQqZiX3BukQKO
FxVM/8yznch/Y6mk+4I9eWysVx7rRWXsndEc8Ey/4wNc74jV/5GDl1w1/yaj48Lg
kUbtj8oF5nl5Y4LhJMophw==



c36aa4aba62678e928ede07ada3f236c3d324a6580ea41321ba0cbb5f843efc1

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/OO094/2025.
NO. DE CONTROL: OCMR0325-11.

QUERÉTARO, QRO., A 07 DE MARZO DE 2025.

Ing. Ricardo Navarro Maldonado
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria y
Director de Planeación y Calidad del Colegio de Educación
Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP)

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria adjunta, se informa lo siguiente:

Las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP, precisa que la referida tiene por objeto:

Estas reglas tienen por objeto regular las relaciones entre planteles del Sistema CONALEP con sus personas aspirantes, estudiantes y egresadas en relación con su formación como profesionales técnicos y profesionales técnicos -bachiller. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

No contamos con las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema Conalep, emitidas por Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicadas en la Sombra de Arteaga el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro. (Sic)

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares. Lo anterior se concluye de esa forma, debido a que las Normas fueron publicadas en la Normateca del Portal CONALEP como lo señala su artículo Primero Transitorio, entrando en vigor a partir del día siguiente hábil, por lo que CONALEP Querétaro lo único que busca con la publicación es dar la oficiosidad en el Estado, no obstante su vigencia ya opera y con la publicación local tiene como finalidad informar la relación de la Institución con los aspirantes, estudiantes y egresados en su formación como profesionales técnicos y profesionales técnicos-bachiller, sin que este normando un trámite, servicio u obligación adicional.



Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

c36a44aba62678e928ede07ada3f236c3d324a6580ea41321ba0cb5f843efc1